

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 2508

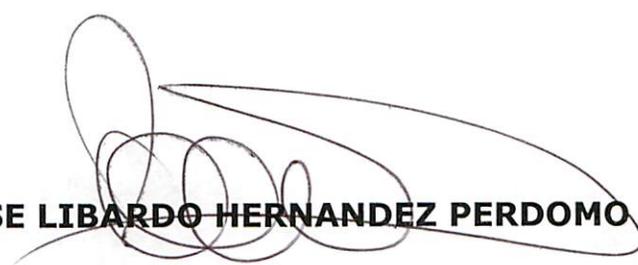
RADICACION- 2020-00043-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por el apoderado actor, la coadyuvancia del poderdante y cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 76 del Código General del Proceso, el despacho RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia efectuada por el doctor RENZO JAIR CAÑAS CAÑOLA al poder otorgado por la Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, como ejecutante dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____
FIJADO HOY _____ DE _____
DE _____ A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SEGOVIA , ANTIOQUIA

SECRETARIO